



## MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Se redacta la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo y, a tenor de lo establecido en su Disposición Adicional Primera, de conformidad con la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

En relación con la estructura de la presente memoria, la misma consta de un resumen ejecutivo, seguido del cuerpo central de la memoria.

### 1. Resumen ejecutivo

<b>Órgano proponente</b>	Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad	<b>Fecha</b>	Julio 2024
<b>Título de la norma</b>	Ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	La determinación de objetivos concretos y cuantificables, monitorizados y evaluados para lograr mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, estableciendo las medidas necesarias para ello.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	La creación y gestión de las zonas de bajas emisiones dentro del municipio. Se entenderá por zona de bajas emisiones, según definición de la Ley 7/2021, el ámbito delimitado por una administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican medidas de reducción de las emisiones de los sectores productivos así como restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.		





<b>Principales alternativas consideradas</b>	No hay solución alternativa, toda vez que la Ley 7/2021, en su artículo 14 declara la obligatoriedad de que los municipios de más de 50.000 habitantes adopten planes de movilidad urbana sostenible así como el establecimiento de zonas de bajas emisiones y la regulación de estas últimas es necesario llevarlo a cabo a través de Ordenanza Municipal.
--	---

## CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

<b>Tipo de norma</b>	Ordenanza.
<b>Estructura de la Norma</b>	Consta de exposición de motivos, 3 títulos, 15 artículos, una disposición derogatoria y 3 disposiciones finales.
<b>Informes recabados</b>	Informe de la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, Asesoría Jurídica Municipal e informe de Secretaría (Órgano de Asistencia a la JGL)
<b>Trámite de audiencia</b>	Consulta pública realizada entre los días 24 de noviembre de 2023 y 22 de diciembre de 2023, mediante publicación en la página web municipal. Exposición pública tras la aprobación inicial
<b>Normas derogadas</b>	





## ANÁLISIS DE IMPACTOS

<b>Adecuación al orden de competencias</b>	La competencia para el establecimiento y regulación de la zona de bajas emisiones viene atribuida por la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, cuyo art. 14.3.a) impone la obligación de establecer las ZBE a determinados municipios, entre ellos, Las Rozas de Madrid; el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 7 atribuye competencias a los municipios para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y, en particular, para la regulación mediante Ordenanza de los usos de las vías urbanas, para establecer la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos ambientales, y parara el cierre de determinadas vías; el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones y el Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO2) en la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 38/2023, de 19 de abril.
--	---

	Efectos sobre la economía en general	
--	--------------------------------------	--

<b>Impacto económico presupuestario</b>	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
---	--------------------------------	--





	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: Indeterminable <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: X No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma afecta a los presupuestos municipales	X Implica un gasto. <input type="checkbox"/> Implica un menor ingreso.
<b>Impacto de género</b>	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
<b>Otros impactos considerados</b>		
<b>Otras consideraciones</b>		





## 2. Oportunidad de la propuesta

### 1) Motivación

Consta en la exposición de motivos de la Ordenanza:

- El establecimiento de las zonas de bajas emisiones es una obligación legal que posibilita la aplicación de medidas incluidas en el Plan Nacional Integral de Energía y Clima (PNIEC) y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA), y de los compromisos adquiridos mediante la Declaración de Emergencia Climática.
- El Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de la ciudad, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2022, combina el fomento de las medidas más tradicionales (carril bici, sendas peatonales...), con iniciativas que contribuyen al crecimiento inteligente, eficiente y conectado de la ciudad, y que permiten un desarrollo urbano que prioriza la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos de transporte no motorizados, siempre respetando el medio ambiente. Entre estas iniciativas, el PMUS de Las Rozas de Madrid esboza las principales características y objetivos de la zona de bajas emisiones municipal.
- El proyecto de Implantación de la Zona de Bajas Emisiones, sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 13 de noviembre de 2023, fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023. Se trata de un documento técnico que aborda extensamente las medidas a adoptar para la consecución de los objetivos de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, entre las que se encuentra la presente Ordenanza como documento esencial en el funcionamiento de la zona de bajas emisiones en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

### 2) Objetivos.

La implantación de la Zona de Bajas Emisiones persigue los siguientes objetivos, según consta en el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2023:

- ✓ Reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos, dando cumplimiento con los objetivos establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- ✓ Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, poniendo el foco en el ahorro y la eficiencia energética en todos los sectores.
- ✓ Proteger a los ciudadanos y en especial a los grupos más vulnerables.
- ✓ Mejorar la calidad acústica del municipio.
- ✓ Establecer un sistema de monitorización y seguimiento con el objetivo de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y el cumplimiento de los objetivos establecidos

### 2) Alternativas

No hay solución alternativa, toda vez que la Ley 7/2021, en su artículo 14 declara la obligatoriedad de que los municipios de más de 50.000 habitantes adopten planes de movilidad urbana sostenible así como el establecimiento de zonas de bajas emisiones y la regulación de estas últimas es necesario llevarlo a cabo a través de Ordenanza Municipal.





### 3. Contenido y análisis jurídico

#### 1) Contenido

La Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones está formada por una exposición de motivos, tres títulos, quince artículos, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

A continuación, se expone la estructura del mismo:

Título I: Disposiciones generales.

Título II: Regulación y gestión de la zona de bajas emisiones.

Título III: Régimen disciplinario.

Disposición derogatoria: Una.

Disposición final: Tres.

#### 2) Contenido:

El Ayuntamiento, ejerciendo la potestad reglamentaria que otorga el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cumpliendo la obligación establecida en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, cuyo art. 14.3.a), de establecer las zonas de bajas emisiones a determinados municipios, entre ellos, Las Rozas de Madrid, ejercitando la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25.2) relativa al medio ambiente urbano, ha redactado la Ordenanza Reguladora de las zonas de bajas emisiones.

La normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética prevé el establecimiento de zonas de bajas emisiones.
- Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones
- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 3) Trámite de consulta pública

En virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de la presente Ordenanza está sujeta al trámite de consulta pública a





través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Previamente a su tramitación, ha sido publicada la citada consulta previa en la página web municipal el día 24 de noviembre de 2023, admitiéndose sugerencias y alegaciones hasta el día 22 de diciembre de 2023. Con posterioridad a la finalización de dicho plazo el 26 de diciembre de 2023, el COMITÉ MADRILEÑO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, con CIF G85854206 presentó alegaciones con nº de registro de entrada 37985/2023.

#### **4. Análisis de impactos**

##### **1) Adecuación al orden de competencias**

La aprobación de la Ordenanza Reguladora de la zona de bajas emisiones supone una manifestación del ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la LRBRL.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 123.1.c) y 137.5 de la LRBRL y del artículo 145.5 del ROGAR, si bien la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.a) de la LRBRL.

##### **2) Análisis económico y presupuestario:**

- i. Efectos sobre la economía en general: No se aprecia que la norma pueda tener efectos positivos o negativos sobre la economía.
- ii. En relación con la competencia: No se aprecia que la norma pueda tener efectos sobre la competencia.
- iii. Desde el punto de vista de las cargas administrativas. No afecta a las cargas administrativas.
- iv. Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma afecta a los presupuestos municipales: La implantación de la zona de bajas emisiones ha supuesto un mayor gasto en el ejercicio 2024. Concretamente, para su implantación, han sido efectuadas las siguientes contrataciones:
  - Suministro e instalación de sensores de calidad del aire de la zona de bajas emisiones: Presupuesto: 214.903,79 €.
  - Suministro e instalación del sistema de señalización de la zona de bajas emisiones: Presupuesto: 518.623,18 €.

Ambos contratos han sido financiados con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next GenerationEU - establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de





febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### **3) Análisis de impacto de género**

La norma tiene un impacto de género nulo.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés

(documento firmado electrónicamente)

